



Fecha 06/05/2021 11:57:20 a.m.

Folios 1

Anexos 2



2802021EE02863



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]

Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCO

Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-5882 DEL

GJR

Armenia, 6 de Mayo de 2021

2802021EE02863

Doctora

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA.

Secretaria.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circasia, Quindío.

ASUNTO: Oficio 1158 de fecha 02/07/2019.

Radicado 63190 40 89 002 2013-00006-02.

Matrícula Inmobiliaria 280-83445.

Turno de Radicación 2021-280-6-5882 de fecha 26/03/2021 e inadmitido
el 06/04/2021

Respetada Doctora Escobar Cardona:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

Vpp C-6

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:08:02 am

El documento OFICIO Nro 1158 del 02-07-2019 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-5882 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-83445

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

DOCUMENTO RADICADO EL 26/03/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78362

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:08:02 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

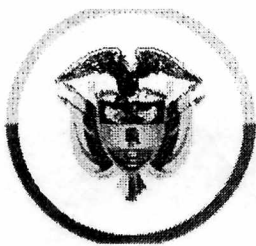
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1158 del 02-07-2019 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de CIRCASIA - QUINDIO

RADICACION: 2021-280-6-5882



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA - QUINDÍO

Julio 02 de 2019
Oficio Nro.1158

Doctora
LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Calle 3 Norte Nro. 16-34 esquina- Nueva Cecilia
Armenia Quindío

Comedidamente me permito informarle que mediante sentencia del 10 de julio de 2018 modificada por el Superior, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío, mediante sentencia fechada el 15 de marzo de 2019, proferido en el proceso ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, promovido por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, - HOY GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. con NIT. 8999999082-3, en contra del señor RAFAEL SÁNCHEZ FIGUEROA, c.c. 4.904.020, radicado al Nro. 63190 40 89 002 2013-00006 - 02, se ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA, decretada sobre el inmueble denominado Los Naranjos vereda Hojas Anchas de este municipio, distinguido con la matricula inmobiliaria 280-83445, que fuera comunicada mediante oficio Nro. 0431 de fecha julio 15 de 2013.

Sírvase señora Registradora levantar la citada inscripción de la demanda.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
Circasia Quindío

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO
TELEFAX 7584334
CIRCASIA QUINDIO

JO2prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

919
Recibido: 3 julio/2019
9:03 PM